

BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes a *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 42 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 5 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2937

Orden público.—Circular

De la iglesia de Nuestra Señora de la Esperanza del pueblo de la Canonja fueron robadas en la noche del día 2 al 3 las alhajas que se expresan á continuación.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan con la mayor actividad á la busca y paradero de las mismas y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren; poniendo á mi disposición unas y otras, caso de ser habidas.

Tarragona 7 de Octubre de 1889.
—El Gobernador interino, Pedro Benimeli.

Alhajas que se citan

Una corona de platino, un globo pequeño de metal blanco para conducir el Viático, un caliz de estaño, un reliquiario de metal blanco, una custodia de estaño, una cruz parroquial de metal blanco, un par de pendientes de oro antiguo, otro par de pendientes de oro antiguo con pedrería verde, una crismera de platino, una concha de bautizar de plata antigua.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Septiembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia en que el Ayuntamiento de Algarrobo, provincia de Málaga, se alza ante este Ministerio del fallo de la suprimida Dirección general de Impuestos, que confirmando al de la Delegación de Hacienda de aquella provincia, eliminó del repartimiento de consumos del citado pueblo á Don

José González Ribas, vecino de Velez-Málaga, el cual figuraba en dicho repartimiento con una cuota de 151 pesetas 20 céntimos:

Visto el art. 45 del reglamento sobre el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 24 de Junio de 1885 y el 264 de la instrucción para la administración y cobranza del impuesto de consumos de 16 del mismo mes y año:

Considerando que si bien en el apartado segundo del mencionado artículo 45 se establece que los interesados puedan recurrir al Ministerio contra las resoluciones que dicten las Direcciones generales en los recursos de alzada que se promuevan contra los acuerdos de las Administraciones de Hacienda y les corresponda entender en ellos, esto no puede referirse más que á aquellos casos en que los acuerdos de los citados Administradores de Hacienda no constituyan un fallo de primera instancia y si sólo actos administrativos, en los que después entendieron los Administradores de Contribuciones ó Propiedades é Impuestos, por virtud de la organización que posteriormente se dió á la Administración económica provincial:

Considerando que con arreglo al artículo 264 de la instrucción citada corresponde entender en segunda instancia á esa Dirección general en las reclamaciones producidas contra las cuotas fijadas en los repartimientos cuando la cantidad de la cuota no exceda de 250 pesetas, y si bien no se expresa taxativamente que la resolución del Centro directivo pone término al expediente gubernativo, hay que interpretarlo en tal sentido; pues no sería lógico el dar más amplitud en una nueva instancia á los asuntos de menor que á los de mayor cuantía, y también por analogía con lo dispuesto en el artículo 196, párrafo segundo de la mencionada instrucción:

Considerando que con tal motivo conviene aclarar el art. 264 del mencionado reglamento del impuesto en el sentido de que los fallos que dicte esa Dirección general con arreglo á dicho artículo, ponen término á la vía gubernati-

va, debiéndose hacer extensiva esa aclaración al art. 169, por encontrarse en el mismo caso;

Y considerando que dada esa aclaración es inadmisibile la alzada que el Ayuntamiento de Algarrobo ha interpuesto contra el acuerdo de la suprimida Dirección general de Impuestos;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Subsecretaría de este Ministerio, y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que las resoluciones dictadas por esa Dirección general en los casos de los artículos 169 y 264 del reglamento del impuesto de consumos de 16 de Junio de 1885 ponen término á la vía gubernativa; disponiendo, á la vez, que esta resolución se publique como de observancia general, y desestimar en su consecuencia la apelación del Ayuntamiento de Algarrobo, de que se ha hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos, devolviéndole adjunto el expediente de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1889.—González.
—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga con los Auxiliares que tengan derecho á ello y reunan las condiciones que determina el Real

decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 17 de Septiembre de 1889.
—El Director general, Vicente Santamaría de Paredes.

(Gaceta del 29 de Septiembre)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2938

AGENCIA EJECUTIVA

DEL PARTIDO DE TARRAGONA

D. Domingo Martinez, Ajente ejecutivo auxiliar por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia fecha 5 del mes actual dictada por mi en el expediente de apremio que instruyo contra D. Pablo Recasens Plana, vecino de Valls, por débitos de una multa impuesta sobre quebrantamiento del reglamento de viajeros y mercancías, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

	Pesetas
Una tartana de cabida seis asientos, cuya tasación pericial es.....	120
Un caballo con las guarniciones de enganche, cuya tasación pericial es.....	75
Débitos por cuotas, recargos y costas.....	200

Don José Ximenez Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en virtud de las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia recaída en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido por Don Pedro de Rovira, contra Juan Puig Fabrè, se saca á la venta en pública subasta y por el término de veinte días, la finca siguiente.

Una casa situada en la villa de Alcover y calle Mayor, señalada de número cuarenta, la que ocupa una superficie solar de extensión ochenta y un metros cuadrados sesenta y siete centímetros, compuesta de planta baja donde existe un establo, bodega y un lagar, entresuelo, primer piso y azotea; lindante á mano derecha al salir con la plazuela de la Iglesia vieja, á la izquierda con propiedad de Juan Albaigés, por la espalda con la de Valero Homs y por delante con la expresada calle donde abre puerta; justipreciada en tres mil ochenta y cinco pesetas..... 3.085 pts.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes y á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del avaluo, y que los títulos de propiedad, consistentes en una certificación del Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, y que los licitadores no tendrán derecho á exigir otros á tenor de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Ximenez.—Ante mí, Francisco Segú Rodón.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa criminal sobre estafa, se cita de comparecencia ante este Juzgado y dentro del término de veinte días, á Antonio Agustí, de ignorado paradero, habitante antes en la calle de Caballeros de esta ciudad, y residente después en Villanueva del Segria, al objeto de prestar declaración interesada por la parte querellante en dicha causa D. Ramón Prenafeta; bajo apercibimiento al testigo Antonio Agustí, de pararle el perjuicio que hubiese lugar si dejare de hacerlo.

Lérida 28 de Septiembre de 1889.—El Actuario. Domingo Sobrevalls.

Tarragona 29 de Septiembre de 1889.—El primer Jefe, Felipe de Guzmán Prats.

Mes de Agosto de 1889

COMANDANCIA DE TARRAGONA

Tercer Tercio de la Guardia civil

RELACION DE LAS DENUNCIAS VERIFICADAS EN TODO EL ESPRESADO MES POR INFRACCION A LA LEY DE Caza y Pesca y penalidad impuesta por el Juzgado municipal

Clases	Denunciador ó aprehensor	Denunciados	Vecindad	Motivo de la denuncia	Efectos denunciados	PENA IMPUESTA Pesetas	Se cumplió ó no por el Juzgado
Sargento 2.º	Tomás Mijangos Martínez.....	Jaime Rasal.....	Vendrell.....	Por cazar sin licencia.....	Escopeta.....	10	Sí.
Guardia id..	Blas Bonet Folquera.....	José Sanio.....	Tarragona.....	Por llevar perros sin bozar ni acollar cazando en viñedos.	Un conejo muerto.....	10	Se celebró juicio y se cumplió, lo cual dejó de consignarse así por no haberse facilitado la copia de la sentencia hasta el día 44 del actual.
Id. id..	José Ferrer Agasa.....	José Tuset Juval.....	Tarragona.....	Por cazar sin licencia.....	Red, hurón, conejo y perros.	5	Sí.
Id. id..	Francisco Vidales Soler.....	José Tomás Ferré.....	Masdenverge.....	Por llevar una liebre muerta á vender.....	Una liebre.....	10	Sí.
Cabo id..	Francisco Baiges Jardí.....	José Martí Ferré.....	Masdenverge.....	Escopeta y perdiz reclamo.....	Perdiz por ser del Somatén..	5	Sí.
Cabo id..	Maximo Sagredo Lopez.....	Feresa Olivé Figuerola.....	Valls.....	Por conducir caza muerta en tiempo de veda.....	16 perdices y un conejo muerto	5	Sí.
Guardia 1.º	Manuel Ransa Puco.....	Juan Amigó Olivé.....	Espluga.....	Por id. id.....	5 perdices muertas.....	5	Sí.
Guardia 2.º	Pedro Blanco Fernandez.....	Antonia Rosich Samell.....	Blancafort.....	Por cazar sin licencia.....	Escopeta.....	5	Sí.
Cabo id..	Salvador Duch Farrán.....	Raimunda Capdevilla.....	Senant.....	Por id. id.....	Escopeta y bolsas.....	10	Sí.
Guardia 1.º	Manuel Gimeno Montolio.....	Carmen Vallverdú.....	Irlas.....	Se dieron á la fuga.....	»	Sí.
Id. id..	Juan Balsells Riera.....	Juan Tort-Mestres.....	Rasquera.....	Por cazar sin licencia.....	Escopeta.....	5	Sí.
Id. id..	Juan Miró Sardá.....	Francisco Blanch.....	Idem.....	Por cazar sin licencia.....	Escopeta.....	5	Sí.
Id. id..	Francisco Mendez Vazquez.....	José y Manuel Piñol Bladé.....	Riudecols.....	Por cazar sin licencia.....	Escopeta.....	5	Sí.
Id. id..	Antonio Cerdá Bensiu.....	Sebastian Mestres Abelló.....					
Id. id..	Antonio Perez Martínez.....						
Id. id..	Francisco Borrás Sonivas.....						
Cabo id..	Salvador Berenguer Bilbé.....						
Guardia 2.º	Angel Prada Mendez.....						
Id. id..	León Vaquero Ganoté.....						
Id. id..	Antonio Gomez Cienfuegos.....						

La subasta tendrá lugar en la calle de Rebolledo, núm. 16, el día 9 del actual, á las nueve de la mañana, admitiéndose durante la primera hora después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo, no se hubiere presentado ninguna, se procederá á una segunda, aunque prefiriéndose al propietario.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º art. 21 de la instrucción de apremios fecha 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 5 de Octubre de 1889.—El Agente ejecutivo auxiliar, Domingo Martínez.

Núm. 2939

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Confeccionado por los individuos que representan el encabezamiento gremial forzoso de los derechos correspondientes al grupo de líquidos de esta villa el repartimiento girado á los cosecheros, fabricantes, especuladores ó traficantes de las especies objeto del encabezamiento, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los en él continuados puedan producir las reclamaciones que crean convenientes.

Arbós 29 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, José Romagosa.

Terminado el repartimiento de consumos y sal de esta villa para el corriente ejercicio de 1889 á 1890, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro de los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arbós 29 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, José Romagosa.

Núm. 2940

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

Practicada por la Junta elegida al efecto la distribución del cupo que por encabezamiento forzoso corresponde á este pueblo en el actual año económico de 1889-90 por las especies comprendidas en el ramo de líquidos, incluidos los recargos autorizados, estará expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes en ella comprendidos producir las reclamaciones que crean justas.

Dosaiguas 29 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Jaime Tarragó.

Núm. 2941

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Habiendo sido encontrado y puesto á disposición de esta Alcaldía un buey que se hallaba extraviado y vagando por las calles de esta villa; se hace público por medio de este anuncio á fin de que los que se consideren con derecho á recuperar dicho buey, se presenten ante mi autoridad para que mediante la reseña del mismo y previo el pago de los gastos originados por su manutención y demás, les será entregado.

Vendrell 1.º de Octubre de 1889.—El Alcalde accidental, Carlos Ramón.

Núm. 2942